

# BOLETÍN DE PRENSA

## ACHC pide supra auditoria al proceso de liquidación de Saludcoop EPS

- ✓ *La Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, ACHC, identificó varias trabas que dificultan el reconocimiento de acreencias de Saludcoop EPS en liquidación a las IPS*
- ✓ *El gremio insiste que los procesos de liquidación de las EPS, estén acompañados de medidas que garanticen el pago efectivo de las deudas.*
- ✓ *La ACHC solicitó ampliar el plazo concedido para la interposición de los recursos, garantizando el tiempo necesario para que las IPS puedan aclarar las glosas formuladas por el liquidador.*

**Marzo 9 de 2016.** Tras identificar, en el proceso de liquidación que se adelanta en Saludcoop EPS, múltiples acciones que dificultan el reconocimiento de las deudas a las entidades hospitalarias, desconocen gestiones adelantadas antes del anuncio de la liquidación y además, no tiene en cuenta las condiciones particulares que se dan en la prestación de los servicios de salud, la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas pidió al Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, hacer una supra-auditoria y una revisión especial a este proceso.

Entre las dificultades identificadas por la ACHC se encuentran:

- Los hospitales y clínicas han tenido que reconstruir información que ya había sido radicada en Saludcoop EPS cuando se encontraba en operación.
- Se están desconociendo cuentas auditadas y conciliadas con antelación a la declaratoria de liquidación de la EPS
- Se exige con rigor el cumplimiento de requisitos y entregar la información completa, pero al rechazar las cuentas no se notifica con detalle la información que se debe completar o subsanar, impidiendo a los hospitales y clínicas conocer con exactitud, cuál es el motivo de la glosa o rechazo.
- Se “crearon” causales de glosa y de rechazo adicionales a las establecidas en la normatividad vigente.
- No reconocen algunas acreencias señalando la “*inexistencia de la obligación*”, sin precisar la argumentación de la supuesta inexistencia.
- Rechazan cuentas por no aportar las facturas originales como título base de la reclamación, desconociendo el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, pues muchas de estas facturas y soportes originales ya están en poder de la entidad en

liquidación o en despachos judiciales y resulta físicamente imposible que la IPS tenga dichos originales.

- Se relaciona como causal de no reconocimiento de la deuda *“la no presencia y/o legalización de contrato”*, omitiendo que en materia de prestación del servicio público de salud, el origen de la acreencia no en todos los casos responde a una relación contractual, sino a mandatos de orden legal superior, como la Constitución Política o la Ley Estatutaria de Salud, que ordena a las Instituciones Hospitalarias atender en el servicio de urgencias a la población colombiana sin que exista algún contrato.
- En el listado de las acreencias publicadas por Saludcoop EPS existen valores que no coinciden. Valores reconocidos que resultan superiores a los valores del total de la reclamación, o valores rechazados cuya sumatoria o resta, no coinciden con el valor finalmente reconocido.

La ACHC, considera que estas situaciones se deben solucionar para que la etapa de resolución de los recursos de reposición, se dé con el rigor que se requiere a fin de subsanar las cifras reconocidas y que este proceso tenga un mejor desenlace, por ello además, solicitó la ampliación del plazo concedido para la interposición de los recursos, a fin que se garantice el tiempo necesario que las IPS requieren para subsanar y aclarar las glosas formuladas por el liquidador.

La Asociación advirtió que estas dificultades en el reconocimiento de las deudas por parte del liquidador de Saludcoop EPS, para una institución hospitalaria que atendió oportunamente a una población urgida de alivio, le implicó asumir el costo de unos insumos y medicamentos y pagar salarios y honorarios a su personal asistencial y administrativo, la deja al borde de una gran crisis financiera y a la incertidumbre de cómo continuar su operación.

La ACHC además pedirá a la Procuraduría General de la Nacional que participe como veedor del proceso.

Mayores Informes: Comunicaciones ACHC  
Tel. 3124411 ext. 110 - 113  
Cel. 3102616106  
Cel. 3185605437

[comunicaciones@achc.org.co](mailto:comunicaciones@achc.org.co)  
[analistacomunicaciones@achc.org.co](mailto:analistacomunicaciones@achc.org.co)